

Contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a este Ayuntamiento.

Mazarrón, 5 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente.

## Mazarrón

### 5164 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Modificación del Plan Parcial «El Alcolar».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 1999, acordó, la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la modificación del Plan Parcial «El Alcolar», presentado a instancias de Durán Granados, S.A., según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a este Ayuntamiento.

Mazarrón, 25 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

## Molina de Segura

### 4891 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 774/99 JH/PM. Modificación ampliación P.P. La Serreta.

Esta Alcaldía mediante resolución dictada el día 29 de marzo de 1999, ha aprobado con carácter inicial, la Modificación y Ampliación del P.P. «La Serreta».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A. y P.A.C.

Molina de Segura, 29 de marzo de 1999.—El Alcalde.

## Murcia

### 4893 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solares.

«El artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, establece que los

propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y en relación con ello, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en su artículo 80, dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.

Comprobado por los Servicios Municipales que el solar propiedad de Hermanos Teresa Espinosa Ortiz, sito en calle Lorca, 22, El Palmar, se encuentra sin vallar sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, infringiendo las citadas normas, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Local, vengo en disponer:

1.º-Requírase a Hermanos Teresa Espinosa Ortiz, para que proceda a vallar el citado solar previa limpieza del mismo, en la forma indicada por la expresada ordenanza municipal, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente día al que reciba la notificación de este Decreto.

2.º-Apercibir a Hermanos Teresa Espinosa Ortiz de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se le instruirá expediente sancionador, con imposición de multa, con sujeción al artículo 130 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a efecto a través de las brigadas municipales o personal idóneo contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la misma Ley».

Lo que traslado a Ud. en su calidad de propietario, para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 9 de febrero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Murcia

### 4836 Procedimiento tributario sancionador.

Comprobado que por Ediris, S.L., se han efectuado en calle Platería, esquina calle Peligros, Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en cuatro aparatos de aire acondicionado, sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la autoliquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras. Resultando que con fecha 23 de octubre de 1998, se dictó Decreto por la Alcaldía, resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del R.D. 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobando que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme al artículo 78.1 de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/95, de 20 de julio. Considerando lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias